



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **11**

Fecha: **23/07/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Cuad.	Folios
6800 33 33 011 2017 00250 01	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARÍA MARTHA ORTIZ RANGEL	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FOPRENSES	Traslado Excepciones	26/07/2021	28/07/2021		
6800 33 33 012 2017 00344 01	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PILAR EMILIA RUEDA CASTELLANOS	NACION - RAMA JUDICIAL	Traslado Excepciones	26/07/2021	28/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

SANDRA MILENA PRADA RIBERO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO EXCEPCIONES Exp. No. 680013333011-2017-00250-01

DEMANDANTE: MARIA MARTHA ORTIZ RANGEL

APODERADO: ANDERSON GEOVANNY DURAN DUARTE
anduart@gmail.com

DEMANDADO: NACIÓN -INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co

APODERADO: OSCAR ORLANDO ROSERO PINZO
notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co -
drnojuridica@medicinalegal.gov.co

MINISTERIO PUBLICO: procjudadm179@procuraduria.gov.co
edangond@procuraduria.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se FIJA EN LISTA en el Despacho del Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bucaramanga, creado mediante ACUERDO PCSJA21-11764 de 11 de marzo de 2021, por el término de un (01) día hábil, a las 08:00 a.m. de hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), las excepciones presentadas por la parte demandada (16 ContestacionDemanda), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Así mismo, se CORRE TRASLADO de las excepciones presentadas por la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el art. 175 de la Ley 1437 de 2011-CPACA-, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.); término durante el cual, el expediente permanecerá a disposición de las partes, en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es6EvFJSh61PrqB0kprvUlkBbhCUrW0RZUqDyTJ8omEXpg?e=KZfbuy

El anterior link deberá copiarse en el buscador.

(Adoptado y firmado digitalmente)

SANDRA MILENA PRADA RIBERO
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO EXCEPCIONES Exp. No. 680013333012-2017-00344-01

DEMANDANTE: PILAR EMILIA RUEDA CASTELLANOS

APODERADO: MAGDA JOHANA MENDEZ CONTRERAS
insog-mag@hotmail.com

DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL

APODERADO: JORGE IVAN OCHOA VARGAS
dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

MINISTERIO PUBLICO: procjudadm179@procuraduria.gov.co
edangond@procuraduria.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se FIJA EN LISTA en el Despacho del Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bucaramanga, creado mediante ACUERDO PCSJA21-11764 de 11 de marzo de 2021, por el término de un (01) día hábil, a las 08:00 a.m. de hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), las excepciones presentadas por la parte demandada (11 ContestacionDemanda), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Así mismo, se CORRE TRASLADO de las excepciones presentadas por la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el art. 175 de la Ley 1437 de 2011-CPACA-, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.); término durante el cual, el expediente permanecerá a disposición de las partes, en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjdGCc7ZcWZPqBF6WzXSShsB0Kljae6SO4-FlfvjKU2Eg?e=2fSRRk

El anterior link deberá copiarse en el buscador.

(Adoptado y firmado digitalmente)

SANDRA MILENA PRADA RIBERO
Sustanciadora